



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º **0362** DE 2020
(**25 SEP 2020**)

POR EL CUAL SE REACTIVA LA "CICLORECREOVIA DOMINICAL" EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, Ley 1811 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 52 de la carta política, modificado por el Artículo 1 acto legislativo 02 del 2000, establece:

"... El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas..."

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en el desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías públicas y abiertas al público.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N°. **0362** DE 2020
(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE REACTIVA LA "CICLORECREOVIA DOMINICAL" EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, advierte que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el Artículo 9 de la Ley 1811 de 2016, "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito", modificó el parágrafo del artículo 95 de la Ley 769 del 2002, estableciendo que los Alcaldes Municipales podrán restringir temporalmente los días domingos y festivos el tránsito de todo tipo de vehículos automotores por las vías locales y nacionales o departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades deportivas tales como el ciclismo, atletismo, patinaje, las caminatas y similares así como la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos pueden hacer su tránsito normal.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 011 del 2010, el Concejo de Pasto, Institucionalizó el Programa Recreativo denominado "**CICLOVIAS EN PASTO**", el cual se declara de interés social, cultural y deportivo por lo que se debe desarrollar de manera permanente en el sector urbano y rural de nuestro Municipio tanto en jornadas diurnas como nocturnas.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 019 de 2015, el Concejo de Pasto, modifica el acuerdo Municipal No. 011 del 2010 y establece en su artículo primero:

*"... Institucionalizar en el municipio de Pasto un Programa Recreativo, Deportivo de Actividad Física, denominado **VIAS ACTIVAS Y SALUDABLES – CICLOVÍAS EN PASTO**, con el slogan "Pasto tiene ciclo vida, Recrearte es la movida", el cual se declara de interés social, deportivo y cultural por lo que se debe desarrollar de manera permanente en el sector urbano y rural de nuestro municipio tanto en jornadas diurnas (dominicales) como nocturnas..."*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad Covid - 19, hasta el 30 de mayo de 2020, término que prorrogó hasta el 30 de noviembre del año en curso, conforme lo establece la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020.

Que por concepto de la declaratoria de emergencia y con el fin de evitar la propagación de la Enfermedad Covid - 19, mediante diferentes actos administrativos, se restringió la circulación de personas en todo el territorio Nacional, a partir del día 23 de marzo de 2020 y hasta el día 01 de septiembre de 2020,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N°. **0362** DE 2020
(**25 SEP 2020**)

POR EL CUAL SE REACTIVA LA "CICLORECREOVIA DOMINICAL" EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

situación que generó la suspensión de las actividades deportivas y recreativas, entre ellas la Ciclorecreovia Dominical en la jurisdicción de Pasto.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto del año en curso, el gobierno nacional determinó la regulación de la fase de "Aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable" en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19.

Que, en acatamiento al decreto previamente referenciado, el Alcalde Municipal de Pasto, profirió el Decreto 0331 del 28 de agosto de 2020, por el cual se imparten instrucciones para el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el Municipio de Pasto y se emitieron otras disposiciones, estableciendo en el Numeral 5 del Artículo 8 lo siguiente:

"...5. práctica deportiva y recreativa, se habilitará la realización de deporte en espacios públicos como parques, polideportivos, entre otros, así como espacios privados como canchas sintéticas, centros de entrenamiento deportivo, entre otros siempre que se garantice:

- a. La práctica deportiva y el ejercicio en parques públicos y áreas de recreación deberá realizarse en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la práctica deportiva.
- b. Los menores de edad, que acudan a la práctica deportiva deberán estar acompañados sólo por un adulto responsable.
- c. La práctica deportiva en espacios privados deberá realizarse sin concurrencia de público y garantizando el aforo respectivo mediante la asignación de turnos para el uso de las instalaciones.
- d. Los centros de entrenamiento deportivo deberán garantizar el distanciamiento físico de sus usuarios, para lo cual deberán llevar un control de aforo mediante destilación de turnos y citas para el uso de los servicios.

Que, una vez instaurado el distanciamiento responsable, la Alcaldía del Municipio de Pasto, en procura del orden social, y con la necesidad de darle continuidad los espacios y hábitos saludables y de cultura ciudadana, ha considerado viable la reactivación de diferentes escenarios y programas de carácter público, como lo es la "CICLORECREOVIA DOMINICAL".

Que la "CICLORECREOVIA DOMINICAL", cuenta con un recorrido histórico que inicia en el Barrio Santa Mónica y finaliza en la Avenida Los Estudiantes, dejando



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N°. 0362 DE 2020
(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE REACTIVA LA "CICLORECREOVIA DOMINICAL" EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

aproximadamente 6 km libres para la recreación mediante el uso de bicicleta, patines, entre otros.

Que para la jornada de reactivación se tiene planeada una ampliación temporal del recorrido en aproximadamente 3,8 km, que permitirán el correcto distanciamiento social y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, con el ánimo de evitar la propagación de la enfermedad Covid - 19.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, acorde con sus competencias, además de la reactivación la "CICLORECREOVIA DOMINICAL", ha considerado pertinente la modificación temporal del recorrido de la ciclo recreovia, para la jornada del día domingo 27 de septiembre de 2020, considerando que el mismo es apto para cumplir con el objetivo de reactivación, garantizando el distanciamiento social, brindando condiciones de seguridad para ciclistas, peatones y en general de los actores en las vías y establece para ello un contraflujo en donde los vehículos puedan hacer tránsito.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reactivar la "CICLORECREOVIA DOMINICAL" en la ciudad de San Juan de Pasto, la cual es liderada por el Instituto Municipal para la Recreación y Deporte "PASTO DEPORTE", dentro del Programa VIAS ACTIVAS Y SALUDABLES, a partir del día 27 de septiembre de 2020, y en adelante, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7: 00 a.m.) y las doce del mediodía (12: 00 m.)

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para el correcto desarrollo de las actividades deportivas autorizadas mediante el presente acto, los ciudadanos deberán cumplir con el protocolo general de Bioseguridad, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, así como el cumplimiento del Numeral 3.11 del protocolo establecido en la Resolución No. 677 del 24 de abril del 2020, proferidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, para mitigar control y realizar el adecuado manejo de la pandemia coronavirus Covid -19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adoptar las siguientes medidas transitorias de movilidad, únicamente para la jornada de reactivación, que tendrá lugar el día domingo 27 de septiembre de 2020:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º **0362** DE 2020
(**25 SEP 2020**)

POR EL CUAL SE REACTIVA LA "CICLORECREOVIA DOMINICAL" EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. Restringir el tránsito de vehículos automotores en el tramo vial de la carrera 32, entre la calle 20 y calle 18 de la ciudad de San Juan de Pasto.
2. Restringir el tránsito de vehículos automotores dentro del costado norte, sentido oriente - occidente del tramo vial de la calle 18, entre carreras 32 y 65 de la ciudad de San Juan de Pasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente artículo:

1. Los vehículos de los organismos de socorro y de atención inmediata, como: Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
2. Los vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia, clínicas o IPSs., o de profesionales de la salud destinados a la atención médica domiciliaria y/o especializada, debidamente identificados y siempre y cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos particulares o de servicio público diseñados, contruidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad.
4. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución, demostrando su condición de excepción.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, a través de las Subsecretarías de Seguridad Vial y Control Operativo y de Movilidad, tomar las medidas necesarias para la efectiva ejecución del Programa VÍAS



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º **0362** DE 2020
(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE REACTIVA LA "CICLORECREOVIA DOMINICAL" EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACTIVAS Y SALUDABLES, y así lograr que se minimice el impacto en el flujo vehicular, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas y de seguridad vial:

1. Contar con el apoyo necesario para el control de flujo vehicular.
2. Divulgar el cierre vial con ocasión la restricción que se hará en las vías ya indicadas.
3. informar sobre las vías alternas y de desvíos.
4. informar a las empresas de transporte público que utilizan las vías de que trata el artículo segundo de este acto.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al **INSTITUTO MUNICIPAL PASTO DEPORTE**, la promoción, coordinación, acompañamiento e implementación de la reactivación del programa en ejercicio del derecho a la recreación y deporte, y en el mismo sentido coordinará con las demás dependencias del Municipio de Pasto lo necesario para la realización de la actividad cada domingo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Pasto, informar a los organismos de socorro con el fin de garantizar alertas de intervención inmediata.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, ejercer el apoyo, vigilancia y control a las actividades autorizadas en el presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N°. **0362** DE 2020
(**25 SEP 2020**)

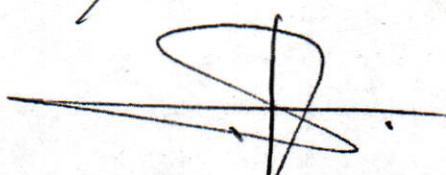
POR EL CUAL SE REACTIVA LA "CICLORECREOIA DOMINICAL" EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los **25 SEP 2020**



GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde Municipal de Pasto.



ALVARO GUILLERMO VILLOTA GOMEZ.
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.



FABIO ARÉVALO ROSERO.
Director Pasto Deportes.

Revisó:



WILDER CALDERÓN MORILLO.
Jefe oficina Asesoría Jurídica Despacho (E).

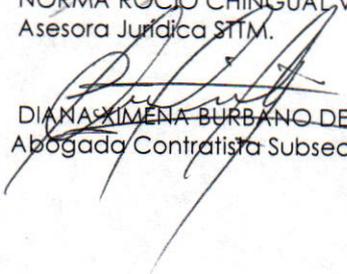


LUIS JAIME GUERRERO RUALES.
Subsecretario de Movilidad.

Proyectaron:



NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS.
Asesora Jurídica STTM.



DIANA XIMENA BURBANO DELGADO.
Abogada Contratista Subsecretaria de Movilidad.